

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 01/06/2018
RADICADO: 2018-EE-083849 Fol: 1 Anex: 0
Destino: UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA
RESOLUCIÓN

Señor (a)
OMAR ALBEIRO MEJIA PATIÑO
Representante legal
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
E-mail: rectoria@ut.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 8883 de 31 de MAYO de 2018**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 8883 de 31 de MAYO de 2018, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,



DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara 
Preparó: Ybeltran



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

08883

31 MAY 2018

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación en Ibagué (Tolima)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3589 del 29 de abril de 2011, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad del Tolima, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación en Ibagué (Tolima).

Que la Universidad del Tolima solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias, para continuar ofreciéndose bajo metodología presencial y modalidad de investigación en Ibagué (Tolima), y la aprobación de las modificaciones al mismo en cuanto a la denominación que pasa a ser Maestría en Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el título a otorgar que sería Magíster en Ciencia y Tecnología Agroindustrial, la periodicidad de admisión pasando de semestral a anual, el plan de estudios, y la inclusión de la modalidad de profundización.

Que la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación en Ibagué (Tolima)

Resolución número 03179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 12 de abril de 2018, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación de registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de Universidad del Tolima, que se viene ofertando en Ibagué (Tolima) bajo la metodología presencial y modalidad de investigación, con 50 créditos académicos, y aprobar las modificaciones al mismo en cuanto a la denominación que pasa a ser Maestría en Ciencia y Tecnología Agroindustrial, el título a otorgar que sería Magíster en Ciencia y Tecnología Agroindustrial, la periodicidad de admisión pasando a ser anual, el plan de estudios, y la inclusión de la modalidad de profundización.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente renovar y modificar el registro calificado al programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad del Tolima, con una duración estimada de 4 semestres y un número de 15 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

Institución:	Universidad del Tolima
Denominación del programa:	Maestría en Ciencia y Tecnología Agroindustrial
Título a otorgar:	Magíster en Ciencia y Tecnología Agroindustrial
Lugar de Desarrollo:	Ibagué (Tolima)
Metodología:	Presencial
Modalidad:	Investigación y profundización
Número de créditos académicos:	50

PARÁGRAFO. - Aprobar la modificación solicitada por la Institución en cuanto al plan de estudios y la periodicidad de admisión pasando a ser anual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - De conformidad con lo señalado en el párrafo del artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015, la Institución deberá garantizar los derechos adquiridos de los alumnos matriculados y que hayan iniciado sus estudios con anterioridad a la presente modificación del programa.

ARTÍCULO TERCERO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.-. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad

Continuación de la Resolución por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Ciencias Agroalimentarias de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de investigación en Ibagué (Tolima)

del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SEXTO. - El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

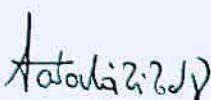
ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 31 MAY 2018

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA RUIZ RODGERS